**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2019.**

***Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.***

Se convocan para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a deportistas de élite de la provincia de Valladolid para sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva.

***Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO.***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

***Tercera.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.***

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €), consignada en la partida 205. 341.03. 483.38 del Presupuesto de la Diputación para el año 2019.

El importe máximo de subvención por deportista no podrá superar la cantidad de tres mil euros (3.000 €).

***Cuarta.- BENEFICIARIOS.***

Podrán acceder a estas ayudas, los deportistas que practiquen disciplinas deportivas reconocidas como olímpicas por el Comité Olímpico Internacional, o paraolímpicas por el Comité Paraolímpico Internacional, de carácter individual o por parejas, que cuenten con Federación que las regule, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 14 años y menor de 35, cumplidos a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes.
2. Tener nacionalidad española y estar empadronado en algún municipio de la provincia de Valladolid, excluida la capital, siempre que el empadronamiento se haya producido con anterioridad al 1 de enero de 2019.
3. Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor en el momento de presentación de la solicitud.
4. Estar participando en el año 2019 en alguna competición deportiva de carácter oficial, nacional o internacional.
5. No haber sido sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva.
6. No percibir retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional o semiprofesional.

##### Quinta.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos ocasionados con motivo de la realización de la actividad deportiva, tanto para su entrenamiento como en competición, realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2019, y en particular los siguientes:

* Gastos derivados de la adquisición de material y equipamiento deportivo
* Gastos ocasionados por desplazamiento
* Gastos de alojamiento y manutención
* Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas
* Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva

##### Sexta.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los deportistas solicitantes, éstos quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

###### *Séptima.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.*

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Deportes, Consumo y Promoción Agroalimentaria. Las solicitudes, junto con la documentación aportada, serán examinadas por una Comisión Técnica de Valoración, presidida por el Sr. Diputado Delegado del Servicio de Deportes, Consumo y Promoción Agroalimentaria, y compuesta por el Jefe de Servicio, el Jefe de Sección y dos Técnicos deportivos del mismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los/as beneficiarios/as propuestos/as frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Además, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Octava.- SOLICITUDES.***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La solicitud y documentación que la acompañe así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria podrán presentarse en sede electrónica.

***Novena.- DOCUMENTACIÓN.***

A las solicitudes según el modelo del Anexo I deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación Provincial de Valladolid (Anexo II).
2. Declaración responsable del solicitante o de su representante legal sobre las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando en su caso, el importe solicitado o concedido (Anexo II).
3. Fotocopia compulsada del DNI del deportista solicitante. En el caso de los menores de edad, se deberá adjuntar además, fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la representación de quien suscribe los anteriores documentos.
4. Certificado actualizado emitido por el Ayuntamiento, que acredite el empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valladolid.
5. Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor.
6. Certificado de la Federación que acredite que el deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva calificada como grave o muy grave.
7. Memoria de la actividad deportiva realizada durante la temporada deportiva actual y la anterior donde quede reseñado, por temporada, la participación en torneos o competiciones. En ella deberá adjuntarse certificado de la correspondiente Federación Nacional y/o Autonómica donde se haga constar:

* número de veces en las que el deportista ha participado como integrante de la selección nacional y/o autonómica,
* posición oficial acreditada en la disciplina deportiva de que se trate,
* clasificaciones y/o marcas conseguidas,
* participación y resultados obtenidos durante las temporadas 2018 y 2019.

***Décima.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.***

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

***Undécima.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Deportes, Consumo y Promoción Agroalimentaria comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos) subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Duodécima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.***

El procedimiento de concesión está basado en el principio de concurrencia competitiva, estableciéndose, como criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas los siguientes:

* participación como integrante de la selección nacional y/o autonómicas, hasta 5 puntos.
* posición oficial acreditada en la disciplina deportiva de que se trate, hasta 5 puntos.
* clasificaciones y/o marcas conseguidas, hasta 5 puntos.
* participación y resultados obtenidos durante las temporadas 2018 y 2019, hasta 5 puntos.

***Decimotercera.- RESOLUCIÓN.***

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula:

50.000 euros

X (euros por punto) = ------------------------------------------------------------------------------

Nº total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas

En caso de que una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre los deportistas beneficiarios que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

***Decimocuarta.- RECURSOS.***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPAC, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

*Decimoquinta.- REVISIÓN DE ACTOS.*

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

***Decimosexta.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.***

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Acudir, en su caso, al acto público de entrega de la correspondiente subvención.
* Llevar a cabo la actividad deportiva por la cual se valoró y concedió la ayuda y mantenerse durante todo el año 2019 en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor.
* Cumplir la normativa reguladora de la actividad deportiva a desempeñar, incluida la Ley Antidopaje vigente, debiendo respetar y cumplir, en todo momento, con las reglas y valores del juego limpio.
* Destinar la ayuda concedida a la actividad deportiva objeto de la misma.
* Colaborar y prestar su imagen en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sea requerido por la Diputación de Valladolid.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la inversión realizada.
* Dar cuenta a la Diputación de Valladolid, en la correspondiente Memoria, de las pruebas en las que participe y sus resultados.

***Decimoséptima.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.***

Previamente al pago de la subvención, las personas beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto la **Cuenta Justificativa** (Anexo III) prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

* *Memoria de actuación justificativa* del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos.
* *Memoria económica justificativa* del coste de las actividades realizadas que, de acuerdo al párrafo 3º del citado artículo y en razón al objeto de la presente subvención, contendrá los siguientes extremos recogidos en el párrafo 2º del artículo 72:

1. Una *relación clasificada de los gastos* de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Las *facturas* o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior *y la documentación acreditativa del pago*.
3. Una relación detallada de *otros ingresos o subvenciones* que hayan financiado la actividad financiada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de los documentos justificativos se realizará en el Registro General de la Diputación, en un plazo máximo que finalizará el **30 de septiembre de 2019**. La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado esta documentación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención, procediéndose a la cancelación de la misma.

La justificación por importe inferior a la cantidad concedida, dará lugar al prorrateo que corresponda.

***Decimoctava.- CONTROL FINANCIERO.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

***Decimonovena.- INFRACCIONES Y SANCIONES.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

***Vigésima.- PUBLICIDAD.***

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BOPVA.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.